

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2020-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 013-2020-R/UNAC recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de enero de 2020, mediante el cual el Rector solicita opinión sobre la encargatura de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 020-2016-CU del 21 de enero de 2016, se designó a la profesora principal a dedicación exclusiva, MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución N° 166-2019-R del 21 de febrero de 2019, se encarga, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2019 hasta que el Consejo Universitario elija al titular;

Que, por Resolución N° 1280-2019-R del 17 de diciembre de 2019, en el numeral 8, se encarga, como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a la docente principal a dedicación exclusiva MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 17 de diciembre de 2019;

Que, la Oficina Central de Admisión está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano autónomo de la Universidad Nacional del Callao conforme se aprecia en el Art. 100 numeral 100.3.4. literal a), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestres; siempre que los postulantes alcancen una vacante en estricto orden de mérito; y está administrado por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de Preguntas, conforme se establece en los Arts. 363 y 364 numeral 364.2 de la citada norma;

Que, conforme a los Arts. 330 y 331 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, se establece que *“La Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre; siempre que los postulantes alcancen una vacante en estricto orden de mérito.”*; y *“La Oficina Central de Admisión está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por: 1. Los miembros de la Comisión de Admisión. 2. El Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas.”*;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector considerando el Art. 363 y numeral 364.2 del Art. 364 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y ante la encargatura del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a la docente MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, corresponde encargar a otro docente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, proponiendo al docente ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2019; por lo que solicita opinión legal a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 007-2020-OAJ (Expediente N° 01083891) recibido el 06 de enero de 2020, evaluado lo solicitado por el señor Rector, considera necesario acudir a la normatividad aplicable relacionado a la elección del Director Ejecutivo de la Oficina Central de Admisión, lo que en efecto se encuentra prevista en el Art. 364 numeral 364.2 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; advirtiendo un hecho, sobreviniente como es la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Directora Ejecutiva elegida por el Consejo Universitario, al haber fenecido el mandato de la entonces Decana María Teresa Valderrama Rojas, es que corresponde encargar dicha Dirección a otro docente a fin de no incurrir en incompatibilidad legal alguna: por todo ello, recomienda la encargatura de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Central de Admisión al docente ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2019, hasta que reasuma la titular o la elección correspondiente, con cargo a da cuenta al Consejo Universitario para su ratificación;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva **Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta que el Consejo Universitario elija al titular.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Ejecutiva de Admisión, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, CA, DIGA, OPP, ORRHH, UE, UR, OC, OFT, e interesado.